

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franquía  
número 232

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 26 Septiembre 1929).

### Ministerio del Ejército

#### EXPOSICION

SEÑOR: El personal del Cuerpo de Veterinaria militar es el único de los que, requiriendo previamente la posesión de un título académico para ingresar en el Ejército por oposición directa, lo hace con el empleo de Veterinario tercero, asimilado a Alférez; no existiendo razón alguna para esta excepción, puesto que la carrera se cursa hoy en cinco años, como la de Derecho, uno más que la de Farmacia y casi tantos como la de Medicina, exigiéndose también el Bachillerato universitario para la de Veterinaria.

Asimismo, la base octava de la ley de 29 de Junio de 1918, en su apartado f), establece la situación de reserva para el personal de Sanidad, en sus dos ramas de Medicina y Farmacia, excluyendo al de Veterinaria.

Estas anomalías motivan una grave crisis en el ingreso en el Cuerpo de Veterinaria, hasta el punto de haber quedado desiertas por dos veces las oposiciones convocadas a tal fin.

Por ello, el Ministro que suscribe, previo acuerdo del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 21 de Septiembre de 1929.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.

JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO

REAL DECRETO

Núm. 1.994

A propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo, el ingreso en el Cuerpo de Veterinaria militar se hará mediante oposición y con el empleo de Veterinario segundo, asimilado a Teniente.

Artículo 2.º Tanto a este personal como al que hoy integra este Cuerpo se les concederá el pase a la situación de reserva con las condiciones que preceptúa para los de Sanidad, en sus dos ramas de Medicina y Farmacia, la base 8.ª de la ley de 29 de Junio de 1918, en su apartado f).

Dado en Palacio a veintiuno de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,

JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Núm. 2.037

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y cumplidas las formalidades señaladas en los artículos 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, 67 de la de Contabilidad, de 1.º de Julio de 1911, 17 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925, y 1.º y 4.º del Real decreto de 31 de Agosto de 1926,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para para construir en Ciudad Real, un edificio de nueva planta, con destino a dos escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con seis secciones cada una, por su presupuesto de contrata, importante 257 711'66 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 193.283,82, que corresponde abonar al Estado se satisfará con cargo al capítulo 1.º, artículo único del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

fijándose 40.000 pesetas para el actual ejercicio económico, 70.000 para el de 1930 y 83.283,82 pesetas para el de 1931.

Artículo 4.º La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Ciudad Real por el 25 por 100 del importe total de las obras, y que en principio asciende a 64.427,94 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos, después de celebrada la subasta, remitiendo el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Esta cantidad se abonará con la correspondiente a la del ejercicio de 1931.

Dado en Palacio a veintiuno de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública

y Bellas Artes,

EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

Núm. 2.038

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y cumplidas las formalidades señaladas en los artículos 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, 67 de la de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, 17 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925 y 1.º y

4.º del Real decreto de 31 de Agosto de 1926,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Cazalla de la Sierra (Sevilla) un edificio de nueva planta con destino a Escuela graduada, con seis Secciones, para niños, por su presupuesto de contrata, importante 184.530,79 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 138.398,02 que corresponde abonar al Estado se satisfará con cargo al capítulo adicional 1.º, artículo único del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose pesetas 30.000 para el de 1930 y 58.398,02 para el de 1931.

Artículo 4.º La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra por el 25 por 100 del importe total de las obras, que en principio asciende a 46.132,77 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos, después de celebrada la subasta, remitiendo el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Esta cantidad se abonará con la correspondiente a la del ejercicio de 1931.

Dado en Palacio a veintiuno de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

Núm. 2.039

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y cumplidas las formalidades señaladas en los artículos 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, 67 de la Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, 17 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925 y 1.º y 4.º del Real decreto de 31 de Agosto de 1926,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Baeza (Jaén) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con seis Secciones cada una, por su presupuesto de contrata, importante 411.297,48 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior.

Artículo 3.º La cantidad de 308,473 pesetas con 11 céntimos que corresponde abonar al Estado se satisfará con cargo al capítulo adicional 1.º ar-

tículo único, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 50.000 pesetas para el actual ejercicio económico, 100.000 para el de 1930 y 158.473 pesetas con 11 céntimos para el de 1931.

Artículo 4.º La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Baeza por el 25 por 100 del importe total de las obras y que en principio asciende a 102.824 pesetas con 37 céntimos, será ingresada en la Caja general de Depósitos después de celebrada la subasta, remitiendo el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Esta cantidad se abonará con la correspondiente a la del ejercicio económico de 1931.

Dado en Palacio a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

Núm. 2.040

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y cumplidas las formalidades señaladas en los artículos 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, 67 de la Contabilidad, de 1.º de Julio de 1911, 17 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, de 3 de Marzo de 1924, y 1.º y 4.º del Real decreto de 31 de Agosto de 1926,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Baena (Córdoba) un edificio de nueva planta, con destino a dos escuelas graduadas, una con tres secciones, para niños, y otra con cuatro secciones, para niñas, por su presupuesto de contrata, importante pesetas 202.493 con 52 céntimos.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 151.870 con 15 céntimos, que corresponde abonar al Estado, se satisfará con cargo al capítulo adicional primero, artículo único, del vigente presupuesto del Ministerio de Ins-

trucción pública, fijándose 30.000 pesetas para el actual ejercicio económico, 60.000 para el de 1930 y 61.870 pesetas con 15 céntimos para el de 1931.

Artículo 4.º La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Baena por el 25 por 100 del importe total de las obras, y que en principio asciende a 50.625 pesetas con 37 céntimos, será ingresada en la Caja general de Depósitos después de celebrada la subasta, remitiendo el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Esta cantidad se abonará con la correspondiente a la del ejercicio económico de 1931.

Dado en Palacio a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

## Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular número 3.623

Según me comunica el Alcalde de Villanueva del Duque, en oficio número 438 de 20 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido, una yegua, torda mosqueada, alzada 1'61 metros, cerrada, con hierro de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda V-3 y otros dos hierros confusos en la misma nalga.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 26 de Septiembre de 1929.  
—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Circular núm. 3.624

Según me comunica el Alcalde de Lucena, en oficio número 2.203 de 17 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido, una burra rucia clara, de regular alzada, ensillada, herrada de las manos y con hierro nalga izquierda A. B.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 26 de Septiembre de 1929.  
—El Gobernador, ARTURO RAMOS.

## Higiene y Sanidad Pecuarias

Núm. 3.641

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la Rabia en el término municipal de Pedro Abad, debiendo ser retenidos todos los perros en el domicilio de sus dueños sin permitir la circulación de dichos animales por la vía pública, no ser que estén provistos de los requisitos que la circular dictada por la Dirección de Agricultura en la «Gaceta» del 5 de Agosto determina, así como el ser cumplidas rigurosamente las medidas que el vigente Reglamento de Epizootias determina en sus artículos 175 al 179 inclusivos.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades ganaderas y de todo ciudadano en general.

Córdoba 28 de Septiembre de 1929.  
El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

## Regimiento Artillería pie número 2

Núm. 3.644

El día siete de Octubre próximo a las once horas, tendrá lugar en el patio de este Cuartel la venta en pública subasta por pujas a la llama de un caballo de desecho de este Regimiento, siendo el importe de dicho anuncio de cuenta del rematante.

Córdoba veinte y seis de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

## Delegación Regional Trabajo de Sevilla

Núm. 3.643

Hasta el treinta del corriente pueden reclamar su inscripción en el Censo Electoral Social, presentando su instancia correspondiente en la Delegación Regional sita en esta capital en calle Porvenir número 10, las entidades y sociedades patronales y las Asociaciones obreras de talleres y de canteras que no están inscritas en el Censo electoral.

Hasta igual fecha pueden comparecer y rectificar el número de sus socios las sociedades obreras o el número de obreros las patronales que ya están inscritas en dicho censo.

Sevilla veinte y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.  
El Delegado Regional, José Benjumea y Pareja.

## Ayuntamiento

BELMEZ

Núm. 3.531

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de este Ayuntamiento, desde el día 18 de Abril de Diciembre de 1928 in-

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

que comprende la terminación del primer cuatrimestre; el segundo y tercero del año expresado que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Estatuto municipal.

## MES DE ABRIL

Sesión ordinaria del día 18

Preside el Alcalde don José Alcántara Sampelayo.

Abierta a la hora designada al efecto se acordó:

Ampliar la del día 4 de Febrero pasado con el siguiente:

Que se proceda a la inmediata ejecución del proyecto de alcantarillado en las calles Hoyancones, Pozonuevo, Córdoba, Pedroche, Real, y Santo, y pavimentación y acerado de las mismas calles al objeto de poder exigir las contribuciones de dichas obras según se tiene ya acordado, lo que por olvido involuntario dejó de consignarse en el acta de referencia.

Que se abone al señor don Hilario Solano Navarro mandatario legal y en representación de don José Nano Rodríguez la suma de cuatro mil pesetas en concepto de pago total de lo que este Ayuntamiento le adeuda por las dos casas que le compró en calle, Pedroche, cantidad que se abonará con cargo al presupuesto extraordinario por no existir consignación en el ordinario.

Que se saque a concurso por el precio de doscientas mil seiscientos veintisiete pesetas con ochenta céntimos, la construcción del Grupo Escolar Graduado.

Aprobar el proyecto de ordenanzas de exacciones municipales presentado por la Comisión municipal permanente el que se expondrá al público para oír reclamaciones.

Que se insista cerca de la Compañía Nacional de Teléfonos sobre la donación de la subvención convenida con este Ayuntamiento, alegando las mismas razones que las consignadas en la sesión del día 8 de Marzo último.

Conceder una gratificación de cincuenta pesetas al Mecanógrafo de este Ayuntamiento don Francisco López Sánchez suma que se librará del capítulo de imprevistos por no haber consignación en el presupuesto.

Que se le aumente una peseta diaria en el próximo presupuesto a la maestra municipal de niñas de doña Llama.

Que se gratifique a don Juan Antonio Benavente Agredano por los trabajos que ha prestado en la Contabilidad del presupuesto extraordinario.

## MES DE MAYO

Sesión extraordinaria del día 12

Preside el señor Alcalde don José Alcántara Sampelayo.

Abierta a la hora designada al efecto, se acordó:

Aprobar el borrador de la sesión anterior.

Aprobar así mismo con el mayor entusiasmo la propuesta de la Presidencia sobre creación en este pueblo de un Centro de enseñanza denomi-

nado Instituto Local para los estudios del Bachillerato Elemental.

Idem las cuentas municipales de ordenación del anterior ejercicio de 1927, en virtud de no haberse interpuesto reclamación alguna contra las mismas durante su exposición al público.

Que para el mayor éxito de la propuesta de la Alcaldía se solicite el apoyo del señor Presidente de la Excelentísima Diputación provincial.

## MES DE JUNIO

Sesión extraordinaria del día 25

Preside el señor Alcalde don José Alcántara Sampelayo.

Abierta a la hora designada al efecto, se acordó:

Aprobar el borrador de la sesión anterior.

Id. definitivamente la municipalización del servicio del alumbrado público sin monopolio cuyo acuerdo se expondrá para conocimiento general en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por un plazo de quince días para oír reclamaciones.

Aprobar un expediente de transferencia de créditos presentado por la Comisión municipal permanente, entre varios capítulos del presupuesto extraordinario.

Admitir las dimisiones que con carácter irrevocable presentan los concejales señores don Epifanio Sánchez Pastor y don Santos Sedano Casallo vacantes que se comunicarán al Excelentísimo señor Gobernador Civil a los efectos procedentes.

Por el señor Alcalde se acordó imponer las sanciones que autoriza el Estatuto municipal a los señores concejales que no justifiquen cumplidamente su falta de asistencia a las sesiones.

A propuesta del señor Alcalde por unanimidad se acordó anular la proposición del concurso que apareció en el BOLETIN OFICIAL del día quince del corriente y anunciar otro nuevo para la construcción de dos grupos escolares de seis escuelas cada uno por la cantidad de setenta mil pesetas por unidad de grupo, más dos escuelas y vivienda en la Aldea de doña Rama y dos escuelas y vivienda en la Aldea de El Hoyo, y que se consignen en el presupuesto extraordinario por la cantidad de cuarenta mil pesetas las primeras y otras cuarenta mil pesetas las segundas.

Que se proceda a la pavimentación de la calle que une la Plaza de la Anunciación en el paseo que no está incluido en el proyecto, cuya pavimentación se hará con hormigón hidráulico.

## MES DE JULIO

Extraordinaria del día 27

Preside el Alcalde don José Alcántara Sampelayo.

Abierta a la hora designada al efecto se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la anterior.

Que se anuncie el oportuno concurso para adjudicar el servicio de municipalización del alumbrado pú-

blico en esta población anuncio que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Aprobar por unanimidad el pliego de condiciones y memoria sobre municipalización del servicio de alumbrado público.

Conceder un voto de gracias a petición del León Montero a los señores de la Comisión que intervinieron en la municipalización del servicio anterior.

Posesionar en sus cargos a varios codejales nombrados por el Excelentísimo señor Gobernador Civil.

Id. a don Salvador León Muñoz, don Joaquín Narvaez Gómez y don Emilio Canales Ramos. de los cargos de primer Teniente de Alcalde, segundo y tercero respectivamente nombrados en votación secreta en este acto.

Por el señor Alcalde se hizo presente había delegado sus funciones en don Emilio Canales Ramos en parques y jardines así como para la fiscalización de los servicios administrativos y de los empleados municipales.

Notificar al Excelentísimo señor Gobernador Civil las vacantes de concejales suplentes del señor Alcalde y señor García Boza.

Aprobar las ordenanzas para la exacción de derechos y tasas las cuales han sido formuladas por la Comisión municipal permanente las que se expondrán al público por un plazo de quince días para oír reclamaciones.

Así mismo se acordó que la tasa sobre sello municipal no empiece a regir hasta el próximo año.

Por el señor Alcalde se acordó amonestar al concejal señor Romero por no justificar su falta de asistencia a las sesiones, previniéndole que de insistir en la misma actitud se verá obligado a imponerle las sanciones correspondientes.

Denegar a don Hilario Solano la modificación que solicita sobre tendido de la red de conducción de energía eléctrica.

Autorizar al señor Alcalde para adquirir tres casas contiguas al paseo de Vicente Sánchez, para ampliación del mismo; otra en el mismo lugar destinado a garage del camión de riegos e incendios y extintor y vivienda del guarda de dicho paseo; otra en calle Pozonuevo para el ensanche de la entrada de la carretera de Belmez a Fuente Obejuna y un pedazo de terreno al sitio de la Coladilla para variación del camino de dicho nombre que enlace con el de Belmez a doña Rama cuyo importe total se cargará al presupuesto extraordinario, quedando así mismo enterada la Corporación de los precios convenidos entre el señor Alcalde y los dueños de los inmuebles aludidos.

Se acordó a propuesta de la Comisión municipal permanente revocar el acuerdo plenario del día 24 de Enero de 1926 sobre la ampliación por cinco años del régimen de consumos y en su lugar solicitar acogerse a los sustitutivos que establece el Estatuto municipal.

## MES DE AGOSTO

Sesión extraordinaria del día 20

Preside el señor Alcalde don José Alcántara Sampelayo.

Abierta a la hora designada al efecto, se acordó:

Aprobar varias ordenanzas de exacciones municipales.

Aprobar por unanimidad el con- cierto hecho por el señor Alcalde con el Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo respecto al débito de cincuenta mil pesetas que adeuda el de esta villa por ejercicios anteriores.

Autorizar a la Comisión municipal permanente para que entienda en cuanto se relacione con el nombramiento de Gestor Reaudador de exacciones municipales, sueldo de éste etc., etc.

Delegar en el concejal don Emilio Canales Ramos para que en representación del Ayuntamiento firme el contrato de la Casa Cuartel, fijando el precio en doscientas cincuenta pesetas mensuales y modificando el anterior contrato, siendo de cuenta del municipio las reparaciones solicitando de la Sociedad y Minera Metalúrgica de Peñarroya se haga cargo de las mismas.

Autorizar al señor Alcalde don José Alcántara Sampelayo para que en nombre y representación de este Ayuntamiento adquiera y otorgue las escrituras de compra y venta de las fincas siguientes. Un solar en el paseo público propiedad de don Antonio Benavente Agredano, en nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas. Una casa situada en el mismo sitio que la anterior propiedad de doña Rosalía Ruano en tres mil quinientas pesetas.

Otra casa en calle Pozonuevo, de esta villa señalada con el número 39, propiedad de don Emilio Navarro Solano, en la suma de dos mil quinientas pesetas. Un pedazo de terreno propiedad de don Heliodoro Murillo en la suma de doscientas setenta y ocho pesetas cuarenta céntimos.

Otro pedazo de tierra al sitio laderas del Castillo propiedad de doña Magdalena y don Carlos García Boza en la suma de mil trescientas pesetas.

Una casa situada en el paseo de Vicente Sánchez propiedad de los herederos a don Fidel Mohedano por el precio de cinco mil pesetas.

Otra casa situada en el mismo sitio que el anterior propiedad de doña Romana Muñoz Martínez, viuda de don Manuel León.

Día 31

Preside el Alcalde don José Alcántara Sampelayo.

Abierta a la hora designada al efecto se acordó:

Aprobar el borrador de la sesión anterior.

Denegar el recurso de reposición que presenta el señor Gerente de la Sociedad Eléctrica Belmezana contra el acuerdo del pleno del mes de Mayo de 1927 sobre municipalización del servicio de alumbrado eléctrico.

Anular el anuncio del pliego de condiciones para el arriendo del ser-

vicio de alumbrado público toda vez que no se trata de subasta sino de concurso, cuyo plazo será de treinta días, modificándose en su consecuencia las cláusulas del pliego de condiciones, tanto en cuanto respecta a este extremo como a la intervención del Jurado a que se refiere el Estatuto municipal.

Que se invite a la S. E. B. para que señale los defectos que a su juicio adolezca la Memoria de municipalización de la luz.

Conceder prórrogas de primera clase, casos 1.º y 2.º del artículo 265 del Reglamento del ramo, a los mozos José Gallego Tamayo y Emilio Balsera Gahete, pertenecientes a los reemplazos de 1927 y 1928.

Se aprobó por unanimidad la ordenanza de Inquilinato confeccionada por la Comisión permanente.

Que se abone en tres años a la Sociedad Minero y Metalúrgica de Peñarroya la suma de dos mil seiscientas por el déficit que dice haber en el presupuesto para la construcción de la pasarela sobre el Río Guadiato, suma que a prorrata se consignará en los tres presupuestos venideros.

Aprobar por unanimidad las listas de contribuyentes a que hace referencia el artículo 254 del vigente Reglamento sobre constitución de las Juntas periciales del Catastro.

#### MES DE DICIEMBRE

Ordinaria del día 29

Preside el Alcalde don José Alcántara Sampelayo.

Abierta a la hora designada al efecto se acordó:

Aprobar el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo, el que se expondrá al público durante el plazo legal y remitida una copia certificada al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda a los efectos de los artículos 300 y 301 de vigente Estatuto municipal.

Autorizar al señor Alcalde para que solicite del Excelentísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación provincial se incluya en el plan de caminos vecinales los que sean necesarios en este término previo estudio que hará la Comisión permanente.

A propuesta de la Comisión permanente se acordó por unanimidad prescindir de la recaudación de las Contribuciones especiales de pavimentación y alcantarillado.

Condonar todas las multas pendientes de pago que no se encuentren sujetas a procedimiento de apremio.

Que encontrándose paralizadas todas las obras municipales por unanimidad se acordó darse de baja en el Seguro de accidentes de dichas obras.

Adjudicar definitivamente el servicio de alumbrado público al único postor, autorizando al señor Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento otorgue la correspondiente escritura y concertar con el concesionario el plazo de implantación del servicio en el término más breve posible.

Que se anuncie el oportuno concurso para proveer la vacante de

Médico titular por renuncia del propietario don Celestino Díez de Baldeón.

Quedar enterado de los telegramas recibidos del Procurador del Ayuntamiento en Madrid don Antonio Parames González, participando haberse estimado el recurso contencioso entablado por el Ayuntamiento en el asunto de l Dehesa Boyal por la Sala 3.ª del Tribunal Supremo.

A propuesta del Sr. Concejal González Ledesma, por unanimidad acordó la Corporación conceder un amplio voto de gracias al señor Alcalde Presidente por la parte activa y gestiones personales hechas en dicho asunto.

Aprobar por unanimidad el pliego de condiciones para el nombramiento de gestor de arbitrios por concurso.

Reclamar del Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo la parte que corresponde a este en el arbitrio del 16 por 100 sobre el 3 por 100 del producto bruto de las minas de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 390 del Estatuto municipal.

Autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento contrate con el Banco de Crédito Local un empréstito de doscientas cincuenta mil pesetas.

Belmez 20 de Junio de 1929.—J. Alcántara.—El Secretario, José M.ª Carabias.

El precedente extracto fué aprobado por el pleno, en sesión de hoy fecha.

Belmez 28 de Junio de de 1929.—El Secretario, José M.ª Carabias.

## JUZGADOS

### CASTRO DEL RIO

Núm. 3.573

Don Angel Gallego Martínez, Juez de primera instancia de Castro del Río y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente por el vecino de esta villa don Juan Martínez Osuna, mayor de edad, casado con doña Salud Cid Moreno, para justificar e inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad del partido, el dominio que alega tener sobre una casa de nueva construcción situada en la calle Redonda de esta población, señalada con el número ochenta y tres y edificada sobre una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, cuya fachada da a la carretera de Montoro a Rute, y linda, por la derecha entrando, con casa de Francisco Bravo Reinoso y otros, por la izquierda con la de Antonio Salido Morales y por la espalda con la número sesenta y siete de la calle de Córdoba, propia de Rafael Barranco Mellado, cuya finca, que se halla libre de cargas, fué adquirida por dicho don Juan Martínez por compra hecha a Rafael Jurado Osuna en quince de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.

En su virtud, y con arreglo a lo que preceptúa el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la inserción de este edicto, que se verificará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Advirtiéndose que esta es la primera inserción.

Dado en la villa de Castro del Río a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Angel Gallego Martínez.—El Secretario judicial, Juan Almuñá.

BAENA

Núm. 3.619

### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha se ha servido señalar el día veinte y seis de Octubre próximo y hora de las trece para que tenga lugar el juicio de faltas acordado contra Juan Sánchez Santiago, de paradero desconocido sobre pastoreo abusivo con daño que ha sido apreciado en diez pesetas en finca de José López Ontiveros, al sitio Silos de este término, hecho ocurrido el día catorce de Junio último.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al denunciado expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Baena a veinte de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, José Megías.

—:—

Núm. 3.620

El señor Juez municipal en providencia de esta fecha se ha servido señalar el día veinte y seis de Octubre próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la Plaza de la Constitución, para que tenga lugar el juicio de faltas acordado contra un desconocido que el día nueve de Agosto último hurtó de la finca Frente de Doña Juana de este término, propiedad de don José Eguilaz Castillejo, cuatro gallinas y un gallo negro y el último con pintas doradas apreciados en treinta y tres pesetas.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a los denunciados de paradero desconocido se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid» y se fija otros de igual tenor en los sitios públicos de esta localidad en Baena a primero de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, José Megías.

### POSADAS

Núm. 3.617

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de

autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y captura de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota José Casado Alors, el día 13 del actual, de terreno del cuarto Departamento de aquella villa, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado de sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo el número 201 de 1929.

Dado en Posadas a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Meléndez.

### Reseña de lo hurtado

Una burra de nueve años, rucia 1'40 de alzada, con el hierro del nix V-11 en la cadera izquierda,

Una rucha de quince meses, oscura, braquilavada, hierro de Unión Ganadera K-8 en la cadera izquierda.

### CORDOBA

Núm. 3.561

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del Distrito de la ciudad de esta capital.

Por el presente, en nombre de Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las prendas al final se reseñan que el día 11 del actual, fueron sustraídas a Tsep Mohamed (Súbdito Turco), vecino de Córdoba, del Paseo de la Victoria esta; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del hecho, que es el individuo que expresa al final, y las prendas encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas cuyo poder se encuentren, si no admitan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veintidós de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Tomás Gntiérrez.

### Reseña de lo sustraído

Un traje nuevo para caballero invierno color gris.

Un par de zapatos negros.

Dos camisas una blanca y una azul.

Dos calzoncillos y dos camisas de paño para invierno.

Dos pañuelos blancos y dos pañuelos para la nariz.

Una sortija de oro con tres piedras blancas y una azul.

Una máquina de afeitar «Guillet».

Una toalla blanca.

Un impermeable azul.

Un par de calcetines color gris.

Dos pasadores uno de ellos piedra todo lo cual va en un sobre como varias fotografías del B. hamed.

### Señas del autor

Un individuo llamado «M.», súbdito Portugués, de estatura mediana, más bien delgado, ojos azules de treinta y cuatro años, moreno, pelo negro, traje de pana.